Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el dia 14 de marzo de 2022 a través del correo electrónico a las 10:38 a.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vígente con dirección electrónica carolina.abello911@aecsa.co A Despacho.

Medellín, 26 de abril de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	675
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A.
Solicitado	CAROLINA GAVIRIA QUICENO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00270** 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JZK754, formulada a través de apoderada judicial por RCI COLOMBIA S.A., contra CAROLINA GAVIRIA QUICENO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JZK754	Modelo: 2022
Clase: AUTOMOVIL	Motor: B4DA405Q100899
Marca: RENAULT	Chasis: 93YRBB007NJ833289
Carrocería: HATCH BACK	Cilindraje: 999
Línea: KWID	Pasajeros: 5
Color: BLANCO MARFIL	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA en la AV. AMÉRICAS N° 46-41, de Bogotá D.C., teléfono: 2871144, correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al RCI COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P. 129.978 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **27 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383c0924c9a0622be5573747d986d040f55dd0d75fb2a5a1e5023589cd0aa3a3**
Documento generado en 26/04/2022 08:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica